



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-172/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023

Página 1 de 5

Ciudad de México a catorce de marzo del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----**RESULTANDOS**-----

- 1.- Con fecha doce de enero del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la C. ELSY VELAZQUEZ GONZALEZ servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0289, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado de que en **"ATENCIÓN A LA DENUNCIA DIUDADANA, INGRESADA POR REDES SOCIALES (TWITTER), EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE SIEMPRE HAY AUTOS EN LA VÍA PÚBLICA, OBSTRUYENDO EL PASO PEATONAL Y NADIE LE APLICA LA LEY."** (SIC)
- 2.- Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día trece de enero del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023, misma que corre agregada en autos y fue atendida por la [REDACTED] quien dijo tener el carácter de ocupante, misma quien se identificó con credencial para votar con folio [REDACTED] en seguida la [REDACTED] designó como testigos de asistencia, a la [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.
- 3.- Con fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/455/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres, y Espectáculos Públicos, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para el establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 4.- Con fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/036/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, efectivamente encontró dado de alta dos registros de Bajo Impacto folio AOAVAP2020-09-0200306273, del establecimiento denominado "HOJALATERIA Y PINTURA EL CHOCO", con giro de taller de reparación automotriz, a favor de [REDACTED] y folio AOAVAP2021-10-2000333305, del establecimiento mercantil con giro de taller de*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-172/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023

Página 2 de 5

Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

6.- En fecha **dos de febrero de dos mil veintitrés**, esta Autoridad recibió el escrito de observaciones, con folio 0603, con relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023** de fecha **trece de enero del dos mil veintitrés**, signado por el [REDACTED] al cual se recayó el acuerdo de trámite **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-0295/2023**.

7.- En fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, esta Autoridad recibió respuesta del acuerdo de trámite **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-0295/2023**, notificado en fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, mismo al que le recayó el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-519/2023**.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-172/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023

Página 3 de 5

México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023 para el establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE." (SIC)

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"ME PRESENTE EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA POR ASI COINDICIR CON FOTOGRAFIA INSERTA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PB Y TRES NIVELES EL CUAL SE ENCUENTRA HABITADO EN SU TOTALIDAD ASI MISMO FRENTE AL CUERPO CONSTRUCTIVO ANTES MENCIONADO SE OBSERVA UN PATIO EL CUAL SE ENCUENTRA CUBIERTO CON LONA PLASTICA DONDE SE OBSERVAN, LLANTAS APILADAS, BOTES PEQUEÑOS DE PINTURA, UNA COMPRESORA PORTATIL, UN GATO HIDRAULICO, UNA MOTOCICLETA ESTACIONADA, UNA FASCIA ANAQUELES, PERIODICO, ESTOPA, VARIAS MACETAS CON PLANTAS EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE 1- NO EXHIBE 2 NO SE PUEDE DETERMINAR 3.- NO SE PUEDE DETERMINAR 4 NO EXHIBE 5- CUENTA CON UN GARAGE PARA UN AUTOMOVIL 6- NO SE PUEDE DETERMINAR, NO SE OBSERVA ACTIVIDAD AL MOMENTO 7- CUENTA CON UN EXTINTOR PQS DE 2.5 KG VENCIDO 8- CUENTA CON UN LETRERO DE RUTA DE EVACUACIÓN VISIBLE 9- NO EXHIBE 10- NO EXHIBE 11- NO SE PUEDE DETERMINAR NO SE OBSERVA ACTIVIDAD 12- SI CUENTA CON BOTIQUIN CASERO." (SIC)

- c) Leída el Acta, la [REDACTED], quien se ostenta como ocupante, manifestó:

"SE RESERVA EL DERECHO MARIA L M." (SIC)

- d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y COPIA AL CARBON DE LA PRESENTE ACTA." (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su cumplimiento.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-172/2023****EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023**

Página 4 de 5

- Oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/036/2023, recibido por la Dirección de Verificación Administrativa en fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, de esta Alcaldía, en donde se informa que:
 - "...efectivamente encontró dado de alta dos registros de Bajo Impacto folio AOAVAP2020-09-0200306273, del establecimiento denominado "HOJALATERIA Y PINTURA EL CHOCO", con giro de taller de reparación automotriz, a favor de Enrique Carreño Quiroz y folio AOAVAP2021-10-2000333305, del establecimiento mercantil con giro de taller de reparación automotriz, denominado "HOJALATERIA Y PINTURA EL CHOCO", a favor de [REDACTED]

Los documentos anteriormente mencionados, gozan de ser instrumentales públicas y la eficacia probatoria a que se refieren los artículos relacionados en el primer párrafo del considerando precedente y que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

Del escrito de observaciones ingresado en la Dirección de Verificación Administrativa de esta Alcaldía, en fecha dos de febrero de febrero de dos mil veintitrés, promovido por el C. [REDACTED] se desprende la existencia de un tercer registro de Bajo Impacto con folio AOAVAP2023-02-0100367665.

VI. Se **APERCIBE** al C. Juan Enrique Carreño Lindero, titular del establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, **DENTRO DE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de la presente resolución, a efecto de tramitar un Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, motivando el Cese de actividades del establecimiento de mérito por así convenir a sus intereses dar de cada uno de los folios con los que se dio de alta con anterioridad y actualmente no se encuentran vigentes para la operación y legal funcionamiento del establecimiento mercantil en cometo, ya que en caso contrario esta autoridad aplicará las sanciones legales correspondientes de conformidad con lo señalado por el **artículo 40, fracción III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se:

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.**

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando VI de la presente determinación, se **APERCIBE** al C. Juan Enrique Carreño Lindero, titular del establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, a efecto de que tramite un Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, motivando el Cese de actividades del establecimiento de mérito por así



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA.-172/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/027/2023

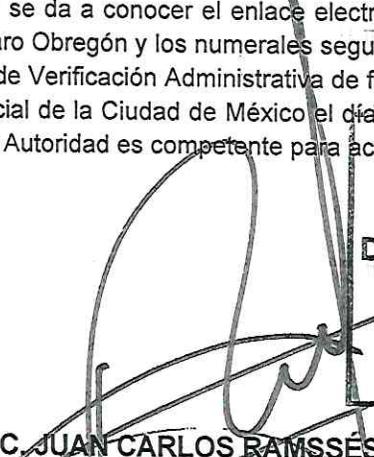
Página 5 de 5

TERCERO. Hágase del conocimiento al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. Notifíquese personalmente al [REDACTED] titular del establecimiento mercantil denominado "CHOCO", con giro de Taller Mecánico, Hojalatería y Pintura, ubicado en Camino Real a Toluca, número 494, a un lado del Lote 13, colonia el Bosque Segunda Sección, código postal 01150, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que se detalla en el presente documento.



LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ

13 1/2

~~Handwritten signature~~